**Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba la creación de la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica, en sustitución de la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial (UMIGE), así como Integrar a la nueva Unidad, el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida (COPLADEM), realizando las adecuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al mismo.**

**Acuerdo publicado en Gaceta Municipal el 14 de mayo de 2013**

H. CABILDO:

La Administración Municipal debe entenderse como el conjunto de funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa, que tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes del Municipio, como lo dispone la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Con fecha ocho de junio del dos mil once, el Ayuntamiento de Mérida, creó la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial o mejor conocido como UMIGE, dicho acuerdo fue publicado en la Gacela Municipal Núm. 169 de fecha diez de octubre del año dos mil once.

De igual forma, con fecha veintinueve de agosto del dos mil once, en Sesión Ordinaria el Ayuntamiento aprobó, por mayoría de votos de los integrantes del H. Cabildo, el Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Núm. 177 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once.

Dentro de las atribuciones de dicha Unidad Municipal de Innovación se encuentra la de coordinar las áreas de mercados y puestos fijos y semifijos, los cuales a su vez forman parte de la estructura orgánica de la Dirección de Desarrollo Económico, lo que genera confusión en cuanto a facultades de ambas Direcciones, a los locatarios y posesionarios de los mercados municipales.

Igualmente, el Reglamento Interno de la citada Unidad creó un estado de incertidumbre a los locatarios y posesionarios, respecto de la prestación y funcionamiento de los servicios públicos municipales y la participación social. Toda vez que al estar el área de mercados regulada y adscrita estructuralmente a una Dirección y reglamentariamente a una Unidad Municipal, se provocó incertidumbre en cuanto a la regulación específica de la materia.

Por lo que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, el Ayuntamiento aprobó turnar para estudio el proyecto de modificación al Acuerdo de creación de la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial y al Reglamento Interno de la referida Unidad, con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía una mejor prestación de servicios públicos municipales, mejorando la calidad de la gestión pública actuando con claridad, transparencia, honestidad y eficiencia por parte de los servidores públicos en todos los niveles, de tal manera que se pueda exigir una rendición de cuentas clara, completa, oportuna y cierta. Dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal núm. 257 de fecha veinte de diciembre de dos mil doce.

Del estudio de modificación planteado en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre anterior se observó que la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial se crea como un organismo desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Económico, con autonomía de gestión, encargado de impulsar la capacidad de las empresas incorporando la metodología de la innovación, como premisa para garantizar su desarrollo económico, articulando a los productores, comerciantes, gestores del conocimiento y usuarios.

Y la Dirección de Desarrollo Económico tiene como misión impulsar el desarrollo económico integral y sustentable en el Municipio de Mérida, mediante la atracción de inversiones, el incremento de la actividad turística, el fomento y fortalecimiento de las empresas a través de capacitación, asistencia técnica y apoyos financieros para que se generen empleos, que permitan elevar la competitividad y la calidad de vida de la población.

Ahora bien, la figura de la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial se presentó como un área independiente y desconcentrada, que facilitaría la vinculación con los diversos sectores productivos, para promover el desarrollo económico del Municipio de Mérida.

Esta nueva figura presentaba sin embargo, características y funciones propias de la Dirección de Desarrollo Económico, lo que refleja una clara duplicidad de objetivos y acciones, es decir, se creó una situación de ineficiencia que finalmente evidencia que la UMIGE es una unidad innecesaria ya que la Dirección de Desarrollo Económico es la que se encarga de la realización de las estrategias y acciones encaminadas a la promoción del desarrollo económico de este Municipio.

Estructuralmente, la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial (UMIGE) presenta asimismo un contrasentido, pues fue considerada una Dirección General que dependía de una Dirección. En su estructura, de acuerdo con el organigrama, figuraban las áreas de Gestión Empresarial, Administración y Fondos y la de Mercados.

En total, la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial o UMIGE contaba con 252 servidores públicos, de los cuales 235 pertenecen a la Subdirección de Mercados, y ahora dicha Subdirección depende directamente de la Dirección de Desarrollo Económico; actualmente UMIGE tiene una plantilla de cuatro personas que al principio de esta Administración se ha mantenido adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico.

En fecha treinta de abril del actual, se presentó para conocimiento de los Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno el proyecto de creación de una Unidad que sustituya a la actual Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial, la nueva Unidad tendría un organigrama y funciones diferentes a la anterior, relativas a la planeación municipal.

Con fecha tres de mayo del presente año, la Comisión de Gobierno aprobó por mayoría de votos, la propuesta de creación de la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica con las modificaciones que se consideraron necesarias.

En vista de todo lo antes mencionado, se tiene a bien realizar la propuesta de creación de la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica como un área responsable de dar seguimiento a los proyectos estratégicos de las diferentes direcciones municipales y organismos externos que tengan que ver con una gestión exitosa de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual deberá analizar y concentrar la información necesaria de dichos proyectos y establecer criterios de coordinación entre las dependencias del Ayuntamiento.

Será además, una oficina que se encargue de dar seguimiento y/o coordinar estrategias y proyectos especiales, que permitan alcanzar los objetivos y metas.

Para un mejor desarrollo de las estrategias municipales y las políticas públicas, se propone integrar a la nueva Unidad de Planeación y Gestión Estratégica, el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida o mejor conocido como COPLADEM, a fin de que ambas se coadyuven en la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

En conclusión, se propone a este H. Cabildo aprobar la creación de una Unidad de Planeación y Gestión Estratégica, en sustitución de la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial (UMIGE), lo que permitirá alcanzar objetivos propios enfocados en una mayor funcionalidad del quehacer del Ayuntamiento de Mérida, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene la facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva de su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado le confieren al Ayuntamiento, los ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**TERCERO**.- Que entre las atribuciones que tiene el Ayuntamiento y que serán ejercidos por el Cabildo está la de designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento y nombrar comisiones especiales para los asuntos que lo requieran, tal como lo establece el artículo 41, inciso A), fracciones IV y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: B) De Administración, VIII.- Crear los unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, y la eficaz prestación de los servicios públicos como lo dispone el artículo 41, inciso B), fracción VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**QUINTO.-** Que las comisiones municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y dictaminar asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos del Cabildo, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEXTO.-** Que las comisiones municipales tendrán el carácter de permanentes o especiales. Los primeros son aquellos a los que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán o el Reglamento consideren como tales. Serán especiales, los que se crean para tratar asuntos específicos. La finalidad, número, funciones y obligaciones, se establecerán en el Reglamento Interior del Cabildo; salvo las especiales que estarán a lo dispuesto en el acuerdo de creación, conforme a las características sociales, económicas y políticas del Municipio, tal como lo establece el artículo 51 de la referido Ley.

**SÉPTIMO.-** Que las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo que les corresponda y rendir su opinión al Cabildo para su deliberación y aprobación, dentro del plazo de treinta días hábiles. En caso de requerir prórroga, lo harán saber al Cabildo para su autorización y tendrán las siguientes funciones: l. Formular y proponer al Cabildo un programa para la atención del servicio público o ramo de que se trate, así como supervisar que se presten con eficiencia y eficacia; II. Proponer políticas y acciones al Cabildo para la solución de los asuntos de los respectivos ramos de la administración pública; III. Vigilar la aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público o ramo, y IV. Vigilar la aplicación de los reglamentos municipales, proponiendo al Cabildo las reformas que estime necesarias, de conformidad con establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, así como presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal como lo disponen los artículos 55, fracciones I y XV, y 56, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**NOVENO.-** Que entre las obligaciones de los Regidores se encuentra la de formar parte de las comisiones y opinar de los asuntos que les fueren encomendados e informar de sus resultados; tal como lo establecen los artículos 64, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 55, fracción X, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO.-** Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina administración pública municipal, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal, en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 80 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que corresponde al Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo, crear las oficinas y dependencias que le garanticen el ejercicio de sus facultades y obligaciones. Para su creación, fusión, modificación o supresión, se estará a las necesidades y posibilidades del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que los Regidores ejercerán las atribuciones que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán les conceda en materia de análisis, vigilancia y propuesto de medidas convenientes para la debida atención de los ramas de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, a través de las comisiones que la propia ley y el Reglamento establecen, según establece el artículo 56 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar por escrito a las comisiones los informes que requiero para el ejercicio de su cargo, así como encargarles la realización de tareas específicas en beneficio del municipio, quedando obligadas las comisiones a cumplir con lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el artículo 64 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Cabildo de los problemas de los distintos ramos de la administración municipal. Las comisiones podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, en la misma forma en que fueron establecidas, de conformidad con lo que señala el artículo 58 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que los integrantes de cada comisión deberán reunirse cuando menos una vez al mes, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que las comisiones estarán obligadas a presentar mensualmente, así como en cualquier tiempo en que sean requeridas por el Cabildo, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y las medidas que a su juicio deban adoptarse para mejorar el funcionamiento de los ramos a su cargo conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero, por acuerdo del Cabildo podrán funcionar unidos dos o más de ellos para estudiar y dictaminar los asuntos que requieran de su participación conjunta; los Regidores podrán intervenir en alguna comisión a la cual no pertenezcan, éstos podrán participar con voz pero sin voto en la toma de decisiones de la comisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 63 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal, en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento. Asimismo, al Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo, le corresponde crear las oficinas y dependencias que le garanticen el ejercicio de sus facultades y obligaciones. Para su creación, fusión, modificación o supresión, se estará a las necesidades y posibilidades del Ayuntamiento, según lo ordenado por el artículo 69 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxiliará de las dependencias que señalen la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida y las demás disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento.

**VIGÉSIMO.-** Que corresponde al Presidente Municipal autorizar la creación o supresión de unidades administrativas en las dependencias de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, asignarles las funciones que considere convenientes, así como nombrar y remover libremente funcionarios y empleados municipales, cuando los leyes o reglamentos no establezcan otro forma de nombrarlos y removerlos, como lo señala el artículo 74 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que a fin de poder establecer una administración pública municipal moderna donde predomine la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos públicos, contando con infraestructura y recursos humanos adecuados para la prestación de los servicios, resulta conveniente la sustitución de la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial que actualmente no realiza las funciones para las que fue creada en virtud de que la Dirección de Desarrollo Económico es la encargada de dar cumplimiento a los objetivo en materia de desarrollo económico en todas sus vertientes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Que la propuesta de creación de la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica favorecerá el adecuado proceso de coordinación estratégica de las Direcciones municipales, así como de las organizaciones externas, específicamente para dar seguimiento a los proyectos clave de la administración, establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

En tal virtud, someto a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba crear la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica, como un área dependiente del Presidente Municipal, la cual tendrá por objeto gestionar e implementar acciones estratégicas para dar seguimiento a los proyectos clave del Ayuntamiento de Mérida.

**SEGUNDO. -** La Unidad de Planeación y Gestión Estratégica tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

1. Coordinar a las diversas unidades administrativas así como a organismos externos, para la realización exitosa de proyectos clave de la Administración y proponer acciones estratégicas que coadyuven en el cumplimiento de las prioridades, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.
2. Supervisar que se lleven a cabo las propuestas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mediante indicadores que permitan evaluar avances y progresos, con fundamento en el artículo 108, fracción II y artículo III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
3. Asesorar a las diversas Unidades Administrativas del Ayuntamiento en la elaboración de la metodología necesaria que lleve al buen desempeño de sus funciones.
4. Apoyar, cuando cualquier Unidad Administrativa así lo requiera, en la planeación estratégica de los medios de participación ciudadana conformados por organizaciones y personas con conocimientos y voluntad de aportarlos para el desarrollo de proyectos estratégicos, según lo establecido en el artículo 41, inciso A, fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
5. Realizar un balance de los acuerdos tomados en los órganos consultivos, creados conforme a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la normatividad municipal aplicable.
6. Elaborar y fundamentar la estrategia medular que servirá de base para la elaboración del Informe de Gobierno Municipal, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en el que se establece que el Presidente Municipal deberá rendir un Informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y los avances logrados en el Plan Municipal.
7. Planear y coordinar la realización de instrumentos de evaluación, con el fin de medir el impacto social en la ciudadanía sobre las acciones ejecutadas por el Ayuntamiento.
8. Participar en la elaboración de la agenda municipal para dar seguimiento a los compromisos, autorizaciones y decisiones pendientes del Presidente Municipal y de las Direcciones del Ayuntamiento.
9. Elaborar líneas y conceptos discursivos para las actividades del Presidente Municipal.
10. Interactuar con organismos nacionales, regionales y locales de gobierno en los asuntos que el Presidente Municipal demande.
11. Coordinar a los asesores externos que brinden sus servicios a la administración municipal.

**TERCERO.-** La Unidad de Planeación y Gestión Estratégica se integrará por las áreas siguientes:

1. Dirección;
2. Subdirección de Gestión;
3. Subdirección de Programas;
4. Departamento de Seguimiento de Agenda y Programas;
5. Coordinación de Gestión;
6. Secretaría Técnica del COPLADEM;
7. Coordinación de Evaluación y Planeación,
8. Coordinación de Operación.
9. Coordinación de Administración, y
10. Demás personal administrativo que se considere indispensable de conformidad con las necesidades de la Unidad.

**CUARTO.-** El Director de la Unidad, será designado por la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

1. Planear y marcar la estrategia general de los Informes de Gobierno Municipal;
2. Supervisar el cumplimiento de los proyectos claves de la Administración contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo mediante la implementación de indicadores que permitan evaluar avances y progresos;
3. Ser enlace entre el Presidente Municipal y grupos intermedios de la sociedad;
4. Coordinar a los asesores externos que brinden sus servicios a la administración municipal;
5. Interactuar con organismos nacionales, regionales y locales de gobierno en los asuntos que el Presidente Municipal demande;
6. Elaborar líneas y discursos para las actividades del Presidente Municipal;
7. Apoyar cuando la Unidad Administrativa así lo requiera, en la planeación estratégica de los medios de participación ciudadana, y
8. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca a los que se requieran con motivo del encargo.

**QUINTO.-** El personal de la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica deberá contar con el perfil apropiado para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y deberá acreditar:

1. Conocimientos en solución de problemas en instituciones y sistemas públicos;
2. Conocimientos en planeación e implementación de proyectos de cambio en organizaciones públicas;
3. Conocimientos para establecer mecanismos creativos de toma de decisiones y fomentar el crecimiento continuo y sistemático en los niveles personal, profesional y organizacional;
4. Conocimientos de las políticas públicas;
5. Conocimientos en la formulación de políticas gubernamentales;
6. Conocimientos en evaluación de los elementos clave del ámbito de lo público;
7. Conocimientos en la transparencia y el acceso a la información en los diferentes escenarios de la administración pública, y
8. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca a las que se requieran con motivo del encargo.

**SEXTO.** - El Subdirector de Gestión tiene entre sus funciones, las siguientes:

1. Ser facilitador para que las Direcciones del Ayuntamiento trabajen en forma conjunta y lleven a cabo sus programas de acuerdo con los ejes rectores de la administración;
2. Coordinar y asegurar la interacción entre las diversas dependencias y direcciones municipales, así como con los organismos externos, para la realización exitosa de proyectos clave de la Administración;
3. Realizar un balance de los acuerdos tomados en los órganos consultivos, y
4. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca a las que se requieran con motivo del encargo.

**SÉPTIMO.-** El Subdirector de Programas tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Analizar y proponer programas y proyectos innovadores para la administración municipal;
2. Apoyar a las Direcciones del Ayuntamiento en el desarrollo o presentación de sus proyectos, a fin de que sean congruentes con la filosofía y ejes rectores de la administración municipal;
3. Dar seguimiento estratégico a proyectos que el Presidente Municipal determine;
4. Proponer acciones estratégicas que coadyuven al cumplimiento de los proyectos prioritarios, y
5. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca o las que requieran con motivo del encargo.

**OCTAVO.-** El Departamento de Seguimiento de Agenda y Programas, tiene entre sus funciones los siguientes:

1. Dar seguimiento a los compromisos, autorizaciones y decisiones pendientes en la agenda municipal;
2. Brindar apoyo metodológico a las Direcciones del Ayuntamiento para el buen desempeño de sus funciones;
3. Planear, programar y contratar mediciones de opinión pública que recojan el sentir de la comunidad sobre las acciones y resultados del Ayuntamiento de Mérida, y
4. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca a los que se requieran con motivo del encargo.

**NOVENO.-** La Coordinación de Gestión tiene entre sus funciones, las siguientes:

1. Apoyar en la gestión y seguimiento de los proyectos que se realizan a nivel interno o externo;
2. Apoyar con la elaboración de material que requieran las dependencias municipales cuyos proyectos se coordinen a través de la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica;
3. Apoyar en la elaboración de presentaciones solicitadas por las Direcciones;
4. Apoyar en la logística que se requiera para las reuniones o eventos llevados a cabo en la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica, y
5. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca o las que se requieran con motivo del encargo.

**DÉCIMO.-** La Secretaría Técnica del COPLADEM, tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, integrando las propuestas emanadas de mesas de trabajo de participación ciudadana;
2. Realizar en forma periódica el seguimiento y evaluación de las líneas de acción contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de que se procese la información en un sistema informático ligado a los sistemas de control presupuestal (SCP) e indicadores;
3. Llevar a cabo evaluaciones periódicas de los programas de la administración pública municipal con la participación de la sociedad civil promoviendo la calidad, transparencia y rendición de cuentas, y
4. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca a los que se requieran con motivo del encargo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Coordinación de Evaluación y Planeación del COPLADEM tiene entre sus funciones, las siguientes:

1. Apoyar a las direcciones en la elaboración de los Programas Operativos Anuales con base en el Plan Municipal de Desarrollo;
2. Elaborar y recabar los datos estadísticos necesarios, de acuerdo con las Direcciones asignadas, que contendrán los informes Anuales de Gobierno Municipal;
3. Realizar las acciones necesarias para la evaluación al Plan Municipal Desarrollo, mediante un sistema de indicadores, así como apoyar con información, metodologías y capacitación que demanden las dependencias y unidades del gobierno municipal, y
4. Las demás que de acuerdo o su descriptiva de puesto se establezca a los que se requieran con motivo del encargo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Coordinación de Operación del COPLADEM tiene entre sus funciones, las siguientes:

1. Apoyar en la logística de la organización de eventos, reuniones y trabajos que se lleven a cabo con motivo de la elaboración (mesas de trabajo) y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
2. Atender a todo funcionario, empleado o ciudadano en general que requiera tratar de manera personal algún asunto con la Secretaría Técnica;
3. Dar seguimiento, hasta su resolución, a los asuntos encomendados por la Secretaria Técnica, y
4. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca o las que se requieran con motivo del encargo.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Coordinación de Administración del COPLADEM, tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Contar con los accesos y permisos del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) con el propósito de llevar a cabo las actividades administrativas de la oficina (SOS., Nóminas, Gastos Médicos, retardos, permisos, etc.);
2. Apoyar en el trabajo de análisis de los informes de las direcciones del Ayuntamiento;
3. Brindar apoyo en los trabajos de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y
4. Las demás que de acuerdo a su descriptiva de puesto se establezca o las que se requieran con motivo del encargo.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Unidad de Planeación y Gestión Estratégica podrá solicitar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, la colaboración de cada área dentro del ámbito de su competencia, para la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas que tenga a su cargo.

Los servidores públicos proporcionarán a la Unidad de Planeación, la información y datos que éste les solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren, y deberán incorporar las políticas que emita la citada Unidad, como principios en el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Unidad de Planeación y Gestión Estratégica deberá cumplir con todas las disposiciones administrativas que se apliquen a las áreas que integran la Administración Pública Municipal.

**DÉCIMO SEXTO.-** La Unidad de Planeación y Gestión Estratégica se coordinará de manera directa con la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública sin que existan intermediarios, siendo responsables del manejo de su propia información conforme al Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Mérida y demás legislación aplicable.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Unidad de Planeación y Gestión Estratégica deberá quedar integrada a más tardar el día hábil siguiente contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, considerando el nombramiento del Director de la Unidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se revoca el Acuerdo de creación de la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial de fecha ocho de junio de dos mil once, publicado en la Gaceta Municipal Núm. 169 de fecha diez de octubre del año dos mil once.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Se abroga el Reglamento Interno de lo Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Núm. 177 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para efectos de organización y entrada en funcionamiento de la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica, ésta dispondrá del Presupuesto 2013 asignado a la Unidad Municipal de Innovación y Gestión Empresarial juntamente con el Presupuesto 2013 asignado al COPLADEM, en tanto se elabora el POA correspondiente para el siguiente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para realizar todos los trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento al artículo transitorio que antecede.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La propuesta de nombramiento del Titular de la Unidad de Planeación y Gestión Estratégica deberá presentarse al Cabildo para su aprobación, antes de que empiece a funcionar la referida Unidad de Planeación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Subdirección de Mercados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo estará adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Unidad de Planeación y Gestión Estratégica en coordinación con la Dirección de Gobernación deberán revisar la normatividad municipal correspondiente con la finalidad de presentar las propuestas de modificaciones o adecuaciones que resulten necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los once días del mes de mayo del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **(RÚBRICA)**  **Lic. Renán Alberto Barrera Concha Presidente Municipal** | **(RÚBRICA)**  **Lic. Alejandro lván Ruz Castro**  **Secretario Municipal** |